

sagarla á la democracia para que no falte á su objeto.» Vosotros, representantes de la lealtad española, podeis decir que durante ese largo periodo, lo mismo en la prosperidad que en la desgracia, lo mismo en las cumbres del poder que en los ásperos trabajos de la oposición, halagado por unos y herido y calumniado por otros; en alas de una popularidad inmensa y víctima de injustas acusaciones, un sentimiento ha poseido toda mi vida tan varia y me acompañará hasta la muerte, el amor inextinguible á la libertad, á la democracia y á la patria. He dicho. (*Ruidosos aplausos. Vivas é incesantes aclamaciones que se repiten y prolongan*).

INCIDENTE

sobre la supresión en el Reglamento de los artículos
relativos al Juramento

Sesión del 21 de Septiembre de 1881

Señores, pocas palabras, por haber agotado bajo su aspecto constitucional y bajo su aspecto parlamentario, con su incomparable palabra, la cuestión mi amigo el Sr. Martos. Decidido por impulsos incontrastables de mi corazón y por convicciones arraigadísimas en mi pensamiento, á no tener dificultades de ningún género con Ministerios como ese Ministerio, que, conservando los principios fundamentales de toda sociedad, quiere aplicar las reformas pedidas por el espíritu moderno, deploro verme obligado, á la primera hora de una Cámara en cuyo seno me corresponden la reserva y el silencio, por compromisos de mi honor y por recuerdos de mi historia, los cuales imperan con imperio absoluto sobre mi voluntad, á repetir protestas contra ese acto del juramento, por considerarlo atentatorio á los derechos del alma y depresivo para la majestad del legislador. Si me hallara entre representantes de aquellos en quienes por virtud de un orden de ideas, muy respetable ciertamente, pero muy opuesto al orden de nuestras ideas, predomina la superstición que cree á los Estados con fa-

cultades coercitivas para exigir á los ciudadanos determinadas creencias religiosas, y á los poderes tradicionales con privilegios superiores á la nación misma; si enfrente de una mayoría de esa estirpe yo me hallara, por necesidad habría de disertar sobre la naturaleza del juramento; pero hallándome por fortuna entre vosotros, que proclamáis como yo la libertad religiosa, y que creéis como yo la legitimidad del poder público basada en el dogma de la soberanía nacional, cállome ideas, por ociosas, impertinentes, y os conjuro á borrar esa sombra feudal del Reglamento, bastándoos saber cómo nuestro amor á las leyes nos veda toda ilegalidad, pues si principios de grande amplitud, traspasando los límites por vuestra fe política trazados al progreso, van allende las instituciones fundamentales, nuestra presencia en este sitio debe deciros que deseamos plantearlos, sí, pero con el concurso de la opinión pública y por el mandato expreso, legítimo, solemne, de la voluntad nacional, sobre la que ninguna voluntad puede prevalecer, y contra la que ningún poder, ninguno puede ya mandar. Yo de mí se decir que creyendo íntimamente, desde los albores de mi juventud, á la sociedad dotada de una ley natural como el espíritu y como el universo, quiero en esa ley natural establecer los poderes públicos, y hacerlos, por tanto, amovibles y responsables; y que, ministro del pueblo, presidente del Congreso, jefe del Estado, en el periodo de unas instituciones, las cuales habrán desaparecido en las tristes asperezas de la realidad, pero se conservan como creencias indestructibles en lo íntimo de mi alma, y como gérmen de tiempos mejores en limbos de lo porvenir, digo que jamás desmentiré la fe guardada en mi mente, ni olvidaré los respetos debidos á mi representación, sean cualesquiera las coacciones; porque tengo la lealtad y la constancia por virtudes eminentemente españolas, y no quiero, prestando serviles homenajes á la fortuna y al poder, faltar ni á mi historia, ni á mi conciencia, ni á mi raza, que me pedirían estrecha cuenta de un teso-

ro de tradiciones sacratísimo, que necesitan todos los partidos, y que constituyen el sacro depósito de nuestro nombre y de nuestro honor nacional.

Prestando juramento como el que vais á exigirnos, ó no prometo nada en sustancia, ó prometo fe interior á una idea repulsiva de todo en todo á mi razón, asentimiento moral á principios inadmisibles para mí, lo cual equivale á prometer lo que no puedo cumplir, pues obrar de esta ú otra suerte, se halla en mi mano y en mi albedrio; pero no se halla en mi mano ¡ah! no depende, no, de mi albedrio, pensar de esta ú otra suerte; que las ideas se imponen contra mi voluntad, sobre mi voluntad, mal de mi grado, con fuerza irresistible, á la conciencia. Ahora bien; todos los moralistas y todos los teólogos tienen por irritó el juramento que no puede cumplirse, ó que obliga ó fuerza por algún modo á palabras y actos contrarios á los preceptos eternos, promulgados por Dios mismo en cada individuo, para que sirvan de perdurable ley á nuestra vida.

Creedlo; el juramento político denota gran decadencia en la vida pública y en las públicas costumbres. Donde la buena fe reina, basta semejante sencilla virtud á mantener las relaciones de los ciudadanos entre sí, del poder con los ciudadanos y de unos poderes con otros; mientras donde se teme y recela de la conciencia y del honor, exigense todas esas fórmulas execratorias, las cuales llevan á las almas ligeras á la indiferencia por su significación y por su cumplimiento, mientras en las almas enérgicas provocan la protesta primero, y despues la resistencia.

Cuando se leen los historiadores antiguos, échase de ver que en los tiempos de verdadera fe basta una promesa para la seguridad de la obediencia, lo mismo á los reyes que á las repúblicas, como basta una palabra para la validez de los contratos; mientras pervertidas las voluntades y eclipsadas las conciencias por la corrupción imperial, se impusieron á los ciudadanos y á los soldados innumerables juramentos, en homenaje á los Césares, hechos dioses, y

que jurados, bendecidos, idolatrados, pasaban bien pronto, por sediciones de los mismos que les prestaran religioso culto, del altar á la cloaca.

Digase cuanto se quiera hoy, al invocar á Dios, al abrir los Evangelios, al obligarnos á que nuestras rodillas se hinquen al pie de la cruz y nuestros labios se muevan á los conjuros de la religión, exigiis obligaciones eternas, de todo punto incompatibles con la evolución continua de las sociedades progresivas, é imponéis un juramento asertorio que nos prohíbe nuestra fe íntima en la libertad religiosa, y un juramento promisorio que nos prohíbe nuestro respeto y nuestra sujeción á la soberanía nacional. Solo con lo eterno podemos ligarnos por promesas eternas. Solamente aquello que se cree indiscutible, absoluto, divino, revelado, puede aspirar á homenajes tales como los juramentos. Cuando se hace del Estado un cielo, de la monarquía una divinidad, y de la obediencia un deber casi teológico, se cae bien pronto en la peor de las servidumbres, en la servidumbre de las almas, y se da, sin sentido alguno ni conocimiento del espíritu moderno, á estas sociedades nuestras revolucionarias y láicas el disfraz hipócrita de una antigua teocracia.

El error capital de este régimen de las sociedades primitivas consiste, despues de todo, en lo mismo en que consiste la prestación del juramento político, en una confusión absurda de la moral con el derecho. No digo yo que el derecho contradiga de todo en todo á la moral. Si quereis, llamaremos á estas dos leyes de la vida humana, como los pensadores más espiritualistas, dos círculos concéntricos. Pero no podeis negar que el derecho atiende al acto externo, y que la moral atiende al móvil interno. Una acción cualquiera, muy justa en derecho, puede resultar por los motivos que la han ocasionado, inmoral de toda inmoralidad ante la conciencia humana y ante la divina justicia.

Imposible contrariar en derecho el sentido capital dado

de antiguo á la propiedad por la bondad eterna; porque seguidamente, sin desearlo y sin saberlo, entrais en pleno socialismo, y teneis que levantar sobre las ruinas de las libertades individuales un estado despótico. Pero imposible decir moralmente que se tiene derecho ni directo ni indirecto al abuso de la propiedad. El *jus utendi et abutendi*, que no podeis derogar en la jurisprudencia, teneis que derogarlo en la moral.

Pues bien; las teocracias, las castas sacerdotales, las instituciones semi-teológicas, una religión, un dogma, una moral revelada, todo lo que sea una con los misterios del cielo y con los misterios de la muerte, aquél todo y ésta nada que se compenetran en la eternidad, todo exige la fe interior, el culto espiritual; el juramento; pero vosotros, legisladores humanos y liberales, debeis contentaros con el acatamiento externo, con el respeto profundo, con la obediencia legítima en todo cuanto estemos obligados, sin pedirnos juramentos que, por irrisorios é inútiles, denigran nuestros nombres y manchan nuestras almas.

Además, la unidad de la fórmula impuesta supone la unidad religiosa, existente cuando regían Códigos fundamentales diversos de los dos Códigos proclamados en España despues de la revolución de Septiembre. Así, quien jura por esta fórmula reglamentaria, siendo católico se obliga por cierto á mucho, y no siendo católico no se obliga en verdad á nada. Y no podeis negarme que, así como en otro tiempo se pedía la calidad de católico para ejercer todos los cargos públicos, hoy no se pide ni se necesita esa calidad. Y pueden llegar aquí, llegarán aquí, en estas mismas Cortes, algunos respetables de los provinientes de los partidos avanzados, quienes disientan de tal suerte de la religión oficial, que no puedan en Dios y en su alma prestar, ni como signo de acatamiento exterior, esa fórmula reglamentaria. Yo no me hallo entre esos, y por lo mismo es impersonal y desinteresada mi defensa. Si ellos no tienen ideas religiosas, yo tengo ideas religiosas.

Yo he llegado á creer que la religión no puede, no eliminarse del alma humana, como no pueden del alma humana eliminarse la ciencia y el arte; y que mientras haya misterios en la vida, inspiraciones en la inteligencia, sentimientos en el corazón, amor y muerte, tumbas que se tragan los seres queridos para no devolverlos jamás, y altares que despiden la esperanza segura en la inmortalidad, ¡oh! la nota de un órgano, la nube celeste del incienso, la lámpara que parece una estrella, ó la estrella de la tarde saludada entre los arboles del crepúsculo por la campana cuyos acentos difunden el Ave-María de colina en colina y de majada en majada, valdrán más para explicar lo inexplicable que todas las fórmulas más ó menos matemáticas de todas las filosofías abstrusas ó positivas que andan por el mundo. (*Aplausos.*) Yo digo más: digo que siendo de esencia la religión á las sociedades y á las almas, prefiero á todas las religiones la religión que condujo á nuestros padres de Covadonga hasta Granada; la religión que invocaban nuestros navegantes desde las tablas de su carabelas al surgir en las soledades del Atlántico la nueva creación, evocada por los milagros de nuestra fe; la religión que sostenía y consolaba á nuestros mártires al hundirse entre las ruinas humeantes de Zaragoza y de Gerona por el honor y la independencia de nuestra idolatrada patria. (*Ruidosos y prolongados aplausos.*)

Pero yo deseo, como desea la mayoría de esta Cámara, yo deseo la absoluta libertad de cultos. Y existe ya en nuestras leyes, y hasta existe en nuestras costumbres. Hay, pues, quien por razón de su filosofía disiente del catolicismo, y hay quien disiente del catolicismo por razón de su religión. Y siendo tan sagrada é inviolable la conciencia humana, ¡oh! no teneis más remedio, de desear la conservación del juramento, que demandárselo á cada cual con arreglo á su rito y á su fe. Así como los eclesiásticos juran poniendo la mano en el pecho por las órdenes que han re-

cibido; y los monjes por el hábito que visten; y los caballeros por su cruz, y los militares por su espada, el luterano jura por los Santos Evangelios; el judío por la ley de Moisés; el musulmán por su ley, teniendo la cara vuelta al Oriente; y no obligan los juramentos como no se hayan empleado con la ritualidad propias de los diversos dogmas y de las religiones diversas que hoy existen, ahora mismo, en España y sus dominios.

Pues bien; compaginadme eso, la libertad religiosa en la Constitución y la unidad religiosa en el Reglamento. No podemos continuar así ni un solo día, porque no podemos consagrar tal absurdo, por la validez misma de las promesas que hacemos y de los juramentos que prestamos.

¡Oh! La experiencia tiene tanta virtud en las artes políticas como en las ciencias naturales. Por mucha fuerza que veais en las ideas puras, no podeis descuidar la observación diaria. Y observad, por ejemplo, que á nuestra frontera, en Francia, cuando se pedía juramento á los Jefes del Estado, resultaban protervias como la noche luctuosa del 2 de Diciembre; y desde que no se pide tal juramento, resultan adhesiones como la adhesión del primer Presidente; sumisiones como la sumisión del segundo, y lealtades como la lealtad del tercero en la República francesa. El progreso de las libertades en la Gran Bretaña se conoce por la alteración de los juramentos en las Cámaras. A la gloria de su ilustre primer ministro, que abolió la iglesia protestante en Irlanda, se añadirá en lo porvenir otra gloria mayor, la saludable abrogación, por él propuesta, si quiera no se haya sancionado aún, de todo juramento para ingresar en la Cámara de los Comunes. Ya veis el conflicto suscitado allí por un hombre que, como tiene la desgracia de no creer en Dios, no puede invocar el nombre inefable de Dios. Ha sido necesario ponerle con violencia la mano encima; sacarlo por fuerza del recinto parlamentario; herirlo en su cuerpo y desacatarlo en su dignidad, para im-

pedirle por medios coercitivos, con escándalo de toda Europa, el ejercicio de sus inalienables derechos. Pues entre nosotros no podeis proceder así. Nosotros, que para desgracia de todos los partidos y para mengua de nuestras aptitudes políticas, no tenemos hábitos de legalidad electoral, tenemos hábitos de libertad parlamentaria y un respeto cuasi religioso á la independencia y á la inviolabilidad del diputado. Por no existir, apenas existe Código ni sanción penal en nuestro Reglamento, bien al revés de Francia, donde tiene la penalidad parlamentaria una excesiva y para nosotros incomprensible dureza. Si mañana entra por esas puertas y se asienta en estos bancos un diputado que no quiera jurar, ó vais en él á violar el principio de igualdad, lo cual es imposible, dados los elementos del derecho español, ó vais á impedirle por fuerza la entrada en este sitio, lo cual es más imposible todavía, dados los hábitos de nuestra libertad parlamentaria. No hagais tal; os lo pido en nombre de todos vuestros intereses, y os lo pido, no con la reconvención amarga de enemigo que desea vuestros desaciertos; con la lealtad del amigo que desea evitar toda causa de oposición y disentimiento. Y como creo verdad cuanto habeis dicho en el solemne discurso que inaugura vuestras tareas; como yo creo sinceras las palabras relativas al respeto de las conciencias, al derecho de las ideas, al conjunto de los partidos, pidoos que las apliqueis ahora mismo con un acto que las confirme, con la abolición del juramento.

Después de todo, ¿para qué os sirve sino para presenciar en la primera congregación de todos los Congresos nuestras razones que lo niegan, y nuestras protestas que lo invalidan? Dios, á quien vamos á invocar; Dios, en cuya existencia y atributos creo; Dios, vivo en todos los tiempos y presente en todos los espacios; Dios, cuyo Verbo nos iluminará y cuyo espíritu nos asistirá en esta obra santa y religiosa de legislar sobre España; Dios, que ve las profundidades de las conciencias, soles que su soplo ha encendido

en lo infinito moral; Dios sabe que no quiero la violencia, que maldigo la guerra civil, que contrasto con todas mis fuerzas las conjuraciones siniestras y la revolución sangrienta, pero que no puedo faltar ni faltaré jamás á las tres ideas que componen la trilogía eterna de mi política, que no puedo faltar á la libertad, á la democracia y á la República. He dicho.